



COMUNA DE SAUCE VIEJO

Sauce Viejo, 09 de Enero de 2020.-

ORDENANZA COMUNAL Nº 3777/2020

VISTO:

Que mediante Ley Nº 13280, vigente a partir del 30 de Agosto de 2012, y su modificatoria, Ley 13.863 del 12/12/2018; la Provincia de Santa Fe dispone pautas variables para modificar y/o actualizar los montos de compra directa, concursos de precios y licitaciones públicas para lo relacionado con asuntos de pertenencias comunales: enajenaciones, compras, trabajos, instalaciones, reconstrucciones y contratos en general, tomando como base de cálculo el límite determinado en la Ley de Presupuesto Anual de la Provincia para licitaciones públicas

CONSIDERANDO:

Que la Legislatura de la Provincia sancionó con fuerza de Ley el Presupuesto de la Administración Provincial para el Ejercicio 2020, registrada bajo el Nº 13.938 del 28/11/2019

Que la mencionada Ley en su Art. 36 establece como límite máximo para la realización de licitaciones y concursos privados la suma de pesos: Dos millones (\$ 2.000.000,00),

Que de conformidad con lo establecido en las Leyes Provinciales Nº 13.280 y 13.863; se adecuarán los montos establecidos en Ordenanza Comunal Nº 36101 de fecha 10/01/2019 tomando como base de cálculo la suma antes mencionada,

Por ello,

LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE

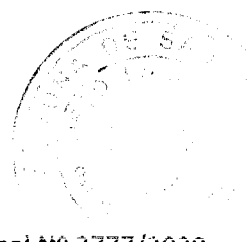
ORDENANZA

Artículo 1º) Modificar a partir de la sanción de la presente Ordenanza, los montos de compra directa, concursos de precios y licitaciones públicas para lo relacionado con asuntos de pertenencias comunales: enajenaciones, compras, trabajos, instalaciones, reconstrucciones y contratos en general, establecidos en Ordenanza Nº 36101 del 10/01/2019 de acuerdo a la nueva base de cálculo impuesta por la Ley De Presupuesto Anual 2020 (Nº 13.938), de la Provincia de Santa Fe en su Art.36, Pesos: Dos millones (\$ 2.000.000,00), y en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Provincial Nº 13.280, quedando redactado de la siguiente manera:

- a) Hasta la suma equivalente al cinco por ciento (5%) ;\$ 100.000,00, por contratación directa, debiendo requerirse dos presupuestos cuando supere la mitad de dicha suma, formalizándose por acta de Comisión Comunal y el dictado de la Ordenanza respaldatoria.-
- b) Hasta la suma equivalente al veinte por ciento (20%); \$ 400.000,00, por concurso de precios.-
- c) Más del veinte por ciento (20%), por el sistema de Licitación Pública.-

Rivadavia 1164 – **Teléfono** (0342) 4950149 – 4950409
Sauce Viejo – Santa Fe – CP: 3017 – Tel/Fax (0342) 495 0065
contacto@sauceviejo.gob.ar – www.sauceviejo.gob.ar

Página 1 de 2 Ordenanza Comunal Nº 3777/2020

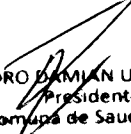


////////// Ordenanza Comunal Nº 3777/2020.-

Artículo 2º) Adécuese el monto asignado como fondo fijo rotativo de acuerdo a lo establecido en el art.2º de la Ordenanza Comunal Nº 2793/2012, por lo que se fija en la suma de pesos: Quince mil (\$ 20.000,00), pudiendo abonar por cada pago hasta el diez por ciento (10%) de dicho monto.-

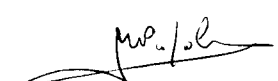
Artículo 3º) Comuníquese, pase copia al Departamento Contable, Económico y Financiero, Regístrese, Archívese.-

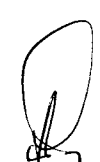

JOSE LUIS ARANDA
Vicepresidente
Comuna de Sauce Viejo


PEDRO DAMIAN ULIAMBRE
Presidente
Comuna de Sauce Viejo


ROMINA ANDREA RODRIGUEZ
Tesorera
Comuna de Sauce Viejo


ROMINA ANDREA RODRIGUEZ
Tesorera
Comuna de Sauce Viejo


MARIO C. PAPALEO
VOCAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO


Dr. C. P. JORGE A. BESSONART
Secretario Administrativo
Comuna de Sauce Viejo